



Interlocutorio	871
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00153 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco Davivienda
Demandado (s)	Manuel Alejandro Mesa
Asunto	Mandamiento de pago

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Ahora bien, al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 C.G.P, el juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** Librar mandamiento de pago en favor de Banco Davivienda contra Manuel Alejandro Mesa por las siguientes sumas de dinero:

-\$549.972943 por capital contenido en el pagaré nro.3 suscrito en la hoja 1223937, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de junio de 2023 y hasta su pago total.

-\$90.772.943 correspondientes a Intereses de plazo sobre el capital anterior desde el 03 de junio de 2022 al 30 de mayo de 2023.

**Segundo:** Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y deudor con su identificación.

**Tercero:** Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Cuarto: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda-artículos 431 y 442 del C.G.P-

Quinto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada Claudia Nelly Gutiérrez Arango con T.P. 73.816 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2023-00153  
27062023 5

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9c8295719fd53df85263ff6e0a6e422d7f6327d0bace4f3d6316c37d54bd9b**

Documento generado en 27/06/2023 02:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>